

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PARTIDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO HERRERA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONGREGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EN ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PARTIDO”:

1. Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.
2. Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que con fecha doce de noviembre de 2015, se sustituyó el mandato para realizar actos de administración al Lic. Gerardo Herrera Zavala, en su carácter de Secretario Jurídico y de Transparencia, otorgado por el Partido Revolucionario Institucional, como consta en la Escritura Pública número 28,440, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número 241, actuando como asociado en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría Pública número 187, ambas del Distrito Federal, Poder que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI460307 AN9.
5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA CONGREGACIÓN”

1. Que es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la

- Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.
2. Que la Lic. en Enf. Catalina Mendoza Arredondo, es representante legal y Presidenta del Consejo de Administración, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el numeral anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 3. Que en el artículo sexto de sus Estatutos contenidos en la escritura pública mencionada en el numeral 1 de este apartado, señala que su objeto es: Impulsar y crear plataformas que deriven el mejoramiento del nivel espiritual, mental, físico y social de los individuos en base a los principios universales del amor, la esperanza y caridad, inspirados en la no distinción de razas, credos, limitaciones, impedimentos, situaciones políticas, sociales y/u otras, que impidan este desarrollo.
 4. Que ha diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el país.
 5. Que su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 6. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

III. DECLARAN “AMBAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.
2. Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio.
3. Que conocen el contenido y alcance de este convenio y ratifican para todos los efectos legales y administrativos sus domicilios fiscales.
4. Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre las partes para realizar conjuntamente acciones sociales encaminadas a programas de apoyo a grupos vulnerables y al fortalecimiento de la infraestructura social básica.

Segunda.- Supervisión

“El Partido” a través de la Secretaria de Gestión Social realizará la supervisión de los trabajos que se realicen de acuerdo con el objeto de éste instrumento.

Tercera.- Actividades de colaboración

Con el fin de implementar el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a coordinarse para desarrollar las siguientes actividades:

- I. Promover la participación de los militantes, simpatizantes y ciudadanía en acciones y proyectos sociales y productivos dirigidos a mejorar su calidad de vida y a coadyuvar en el desarrollo local;
- II. Determinar criterios para la elaboración de convenios específicos para la ejecución de las actividades previstas en el objeto de este instrumento, y
- III. Proporcionar a los grupos sociales interesados en los proyectos y programas que se desarrollen conforme a este convenio, los conocimientos necesarios para que sus iniciativas se conviertan en historias de éxito.

Cuarta.- Convenios Específicos de Colaboración

Para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas Primera y Segunda, con el propósito de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

Quinta.- Desarrollo de las actividades de colaboración

Para la ejecución del objeto de este instrumento y de las actividades de colaboración señaladas en la cláusula segunda **“Ambas Partes”** desarrollarán de común acuerdo los programas de actividades que deberán incluir:

- a. Objetivos
- b. Calendarios de actividades
- c. Lugar donde se realizarán las actividades
- d. Actividades de difusión, asesoría y capacitación
- e. Publicación de resultados
- f. Responsables
- g. Actividades de evaluación, y
- h. Los demás que acuerden las partes.

Sexta.- Compromisos de “La Congregación”

Para la ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, **“La Congregación”** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar proyectos de desarrollo social para incrementar el bienestar y calidad de vida de la población, mediante un proceso participativo de corresponsabilidad que abarca diferentes áreas como: atención a la salud y alimentación, cultura del ahorro, incremento de la productividad, ampliación de obra pública, mejoramiento asistido de vivienda y cobertura de telecomunicaciones;
2. Gestionará y/o donará ante terceros, beneficios de porcentuales de producto, especies, obras similares, materiales equivalentes o los que convenga con el tercero en beneficio de la población a apoyar de acuerdo a los objetivos de los programas y proyectos autorizados por ambas partes, siempre y cuando cumplan los lineamientos de **“La Congregación”**;

3. Establecer cohesión de trabajo con los tres órdenes de gobierno y con grupos sociales y comunitarios que **“El Partido”** indique;
4. Brindar apoyo a los proyectos que tengan permanencia, generen sustentabilidad, mejoren la calidad de vida de las personas, posean alto impacto social productivo, obtengan altos niveles de replicabilidad;
5. Dar a conocer a **“El Partido”** a través de su Secretaria de Gestión Social, los planes y programas correspondientes a los proyectos que desarrollará en favor de las personas identificadas por **“El Partido”** como beneficiarias, y
6. Participar en las actividades de asesoría y capacitación en favor de los beneficiarios, conforme a los programas establecidos por **“El Partido”**.

Séptima.- Compromisos de “El Partido”

“El Partido” a través de su Secretaria de Gestión Social, se compromete a lo siguiente:

1. A organizar y asesorar a los interesados en acceder a los programas de **“La Congregación”**, y
2. Vigilar y evaluar la puesta en marcha de los programas acordados, así como la calidad de las acciones comprometidas y firmadas dentro de la ética de **“El Partido”**.

Octava.- Relación del Intermediario

Las partes acuerdan que **“El Partido”** fungirá únicamente como intermediario entre la población a la que va dirigido el beneficio y **“La Congregación”** y esta adquiere el compromiso de responder por los daños y perjuicios que pudieran presentarse por el uso indebido de la documentación e información que realice la misma frente a terceros.

Novena.- Colaboración sin fines de lucro

Las partes acuerdan que las relaciones establecidas en este convenio, no representan ninguna acción que se considere o sea susceptible de lucro.

Por tratarse de un convenio de colaboración a título gratuito, cada parte se compromete a no hacer uso de los recursos materiales, financieros y humanos de la otra ni de terceros, para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en ningún momento ni por cualquier motivo.

Décima.- Grupo de Trabajo

Las partes constituyen, en este acto, un **“Grupo de Trabajo”** con el propósito de coordinar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio, el cual que estará integrado de la forma siguiente:

- a) Por **“El Partido”**:
La Secretaria de Gestión Social del CEN del PRI, y las Subsecretarías de Gestión Social del CEN del PRI
- b) Por **“La Congregación”**:
El Director General y la Representante Legal.

El **“Grupo de Trabajo”** deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y en el que se establecerá la forma en que funcionará, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de las partes se derivan del presente convenio, levantando un acta en cada sesión, misma que será firmada por los asistentes.

El programa de actividades que formule el **“Grupo de Trabajo”** incluirá los lineamientos sobre requisitos de elegibilidad, los derechos y obligaciones de los beneficiarios y participantes, mecanismos de coordinación interinstitucional, operación y funcionamiento, instrumentos de seguimiento y evaluación, y participación social.

Derivado del seguimiento que el **“Grupo de Trabajo”** dé al cumplimiento de las obligaciones que las partes asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, determinará los ajustes que requiera el programa, sin que las partes deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

El **“Grupo de Trabajo”** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir las acciones que permitan la aplicación de los programas motivo del presente Convenio, en las entidades del país;
- II. Revisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio;
- III. Proponer a las partes cualquier medida que contribuya a mejorar el cumplimiento de los compromisos, y
- IV. Las demás que señalen oportunamente las partes.

Décima Primera.- Intercambio de información

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por la autoridad judicial o administrativa.

Décima Segunda.- Comunicaciones

Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica u otro medio similar, a los domicilios señalados por las partes en el apartado correspondiente de declaraciones de este instrumento.

Décima Tercera.- Aviso de Privacidad

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por autoridad judicial o administrativa.

Décima Cuarta.- Confidencialidad

Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto a la información y documentación materia de este convenio, y la misma no podrá ser usada para ninguna otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio.

Décima Quinta.- Propiedad Intelectual

Las partes reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de los contenidos que se entreguen, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que se deriven de ellos, en el entendido de que no obtendrán lucro por los contenidos que difundan.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se regirá conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Décima Sexta.- Relación Laboral

“Ambas Partes” convienen que el personal aportado por cada una para cumplir con el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, **“El Partido”** manifiesta que no tendrá responsabilidad en materia de relaciones laborales y obligaciones de seguridad social que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, y **“La Congregación”** expresa que libera a **“El Partido”** de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social.

Décima Séptima.- Liberación de responsabilidades

Las partes admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de las partes con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga. Asimismo, **“La Congregación”** libera a **“El Partido”** de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social, y de cualquier otra de carácter legal.

Décima Octava.- Vigencia

El presente convenio tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma por los representantes de las partes. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

Este convenio podrá prorrogarse previa manifestación expresa de las partes con quince días de antelación a su vencimiento.

Décima Novena.- Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un Convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Vigésima.- Rescisión

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en forma administrativa sin que exista declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable.

Las partes acuerdan que para este efecto, deberán comunicar por escrito su intención de rescindir este instrumento dirigido al domicilio señalado en las declaraciones dentro de los treinta días a partir de que se tenga conocimiento del incumplimiento.

Vigésima Primera.- Terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso "**Ambas Partes**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros. Asimismo, acuerdan que si llegara a existir algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de "**El Partido**" éste en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna.

Vigésima Segunda.- Buena fe

"**Ambas Partes**" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de "**El Partido**", éste en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción

"**Ambas Partes**" acuerdan que en caso de no poder resolver las controversias en amigable composición, manifiestan que se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, CONSTANTE DE OCHO FOJAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2015.

"EL PARTIDO"




Lic. Gerardo Herrera Zavala
Apoderado Legal y Secretario Jurídico
y de Transparencia

"LA CONGREGACIÓN"



Lic. en Enf. Catalina Mendoza
Arredondo
Apoderada Legal y Secretaria Jurídica

TESTIGO



Lic. Maricela Velázquez Sánchez
Secretaría de Gestión Social del Comité Ejecutivo Nacional
del Partido Revolucionario Institucional.

TESTIGO



Ing. David Leyva Mendoza
Director General de la Congregación
Mariana Trinitaria, A.C.

La presente foja de firmas es parte del Convenio de Colaboración suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y la Congregación Mariana Trinitaria, A.C. el 25 de noviembre de 2015.